



AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 192

Popayán, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

**REF: ACCION DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
DTE: JONATHAN ANDREY VALENCIA RIASCOS
DDO: LA NACION-MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO
NACIONAL –COMANDO DE PERSONAL DEL EJERCITO
NACIONAL
RAD. 190013105002-201900230-00**

Teniendo en cuenta que en la Sentencia de Segunda Instancia Proferida el 11 de diciembre de 2020 en la tutela de la referencia, se adicionó la Sentencia de Primera Instancia en el sentido de *“ordenar a la Oficina de Gestión Médico Laboral del Ejército Nacional o a quien tenga la competencia para ello que en el término de TREINTA (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente sentencia, convoque y realice la Junta Medico Laboral Militar, con el fin de obtener la valoración médica de las secuelas definitivas de las lesiones o afecciones diagnosticadas al señor Jonathan Andrey Valencia Riascos y reanude la atención médica para todo aquello relacionado con el tratamiento que padece”*

Que a efectos de resolver y lograr el cumplimiento de la orden de tutela, que es el verdadero objetivo del incidente, el Despacho considera necesario vincular a la DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL, a través de su Director, Brigadier General JHON ARTURO SANCHEZ PEÑA o quien haga sus veces, para lo cual se correrá traslado del respectivo incidente y sus anexos y de la presente providencia por el término de dos (2) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, se pronuncie sobre los hechos que dieron origen al mismo y aporte los medios de prueba con los que acredite el cumplimiento del fallo de tutela No. 066 proferida el 29 de Octubre de 2019 por este juzgado, la cual fue confirmada y adicionada en sede de segunda instancia por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Popayán, mediante sentencia del 11 de diciembre de 2019, en relación con la realización de la Junta Medico Laboral Militar para la valoración medica del señor JHONATHAN ANDREY VALENCIA RIASCOS identificado con cédula de ciudadanía No. 79.963.759 expedida en Cali (Valle).

Se requerirá nuevamente al actual Comandante de Personal del Ejército Nacional BG. MAURICIO MORENO RODRÍGUEZ o quien haga sus veces para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación de este proveído que indique si dio



cumplimiento a la orden de tutela antes referida, que declaró INEFICAZ la desvinculación del señor JHONATHAN ANDREY VALENCIA RIASCOS, y si cumplió con el respectivo pago de salarios y prestaciones.

Además de lo anterior, se ordenará oficiar nuevamente al superior del responsable, en este caso, al actual Comandante Ejército Nacional MG. EDUARDO ENRIQUE ZAPATEIRO ALTAMIRANDA o quien haga sus veces, requiriéndolo para que, en calidad de superior, haga cumplir la orden de tutela y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquel

En tal virtud, éste Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR a este incidente de desacato la DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL, a través de su Director, Brigadier General JHON ARTURO SANCHEZ PEÑA o quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Correr Traslado al Director de Sanidad del Ejercito Brigadier General JHON ARTURO SANCHEZ PEÑA o quien haga sus veces, suminístrensele copia del respectivo incidente y sus anexos, para que en el improrrogable término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación de este proveído, remita a éste Despacho, informe detallado sobre los hechos que originan el presente incidente de desacato y en concreto se sirvan aportar los medios de prueba con los que acrediten el cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia de tutela No. 066 proferida el 29 de octubre de 2019, la cual fue confirmada y adicionada en sede de Segunda Instancia por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Popayán, mediante sentencia del 11 de diciembre de 2019, en relación con la con la realización de la Junta Medico Laboral Militar para la valoración medica del señor JHONATHAN ANDREY VALENCIA RIASCOS identificado con cédula de ciudadanía No. 79.963.759 expedida en Cali (Valle).

La remisión del informe y/o los documentos que soporten los argumentos de defensa, pueden ser enviados al correo electrónico j02lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co o al Télefax 8244717.

Adviértase que la omisión injustificada de rendir el informe dentro del término estipulado dará lugar a abrir formalmente el incidente de desacato e imponer las sanciones de multa y arresto correspondientes.



TERCERO: REQUERIR nuevamente al actual Comandante de Personal del Ejército Nacional BG. MAURICIO MORENO RODRÍGUEZ o quien haga sus veces para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación de este proveído, indique si dio cumplimiento a la orden de tutela antes referida, que declaró INEFICAZ la desvinculación del señor JHONATHAN ANDREY VALENCIA RIASCOS, y si cumplió con el respectivo pago de salarios y prestaciones.

CUARTO: OFICIAR nuevamente al superior del responsable, en este caso, al actual Comandante Ejército Nacional MG. EDUARDO ENRIQUE ZAPATEIRO ALTAMIRANDA o quien haga sus veces, requiriéndolo para que, en calidad de superior, haga cumplir la orden de tutela y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquel

QUINTO.- Por Secretaría, **NOTIFÍQUESE** de manera personal la presente decisión a la incidentante, y por el medio más expedito y eficaz al incidentado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 077 FIJADO HOY, **24 DE AGOSTO DE 2020** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO